



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 289-2024/MPA

Acobamba, 31 de octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 1139-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N° 017-2024/HVCA-MPA/COMITÉ-CREET, de fecha 31 de octubre del 2024, sobre aprobación del Expediente Técnico, "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el expediente técnico de obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, asimismo, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023 CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala en el numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, cumpliendo con los requisitos señalados expresamente en dicha directiva, cuando corresponda;

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la referida directiva precisa que: "**El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente**". Por otro lado, sobre la aprobación de la ejecución de obra señala en el numeral 7.1, que, "**Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad**; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto". (Resaltado es agregado).

Que, mediante Informe N° 017-2024/HVCA-MPA/COMITÉ-CREET, de fecha 31 de octubre del 2024, los miembros del Comité de Revisión y Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por el cual remiten el informe de evaluación del Expediente Técnico, "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA", con CUI N° 2600787, quienes señalan respecto de la evaluación de aspecto documentario los siguiente:

1. Se ha verificado la acreditación de la propiedad del terreno y/o inmueble donde se va a ejecutar el proyecto.
2. Se ha verificado la acreditación del representante legal del Organismo Proponente.
3. Se ha verificado que el organismo proponente ha presentado copia del documento de identidad del representante legal del organismo proponente.
4. Se verifico que el organismo proponente presente la Declaración Jurada de elaborar el proyecto definitivo y sometiendo a lo estipulado en las Bases de la modalidad de intervención correspondiente.
5. Se verifico que el organismo proponente no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
6. Se ha verificado la acreditación de las autorizaciones correspondientes para la ejecución de la obra, emitidas por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 289-2024/MPA

7. Se verifico la acreditación de la aprobación de la ejecución del proyecto de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.
8. Se verifico que el organismo proponente haya presentado copia del titulo profesional del responsable de la elaboración del proyecto, según modalidad de intervención.
9. Se verifico la acreditación de la habilidad vigente del profesional responsable de la elaboración del proyecto, según modalidad de intervención.
10. Se verifico la acreditación de la habilidad vigente del responsable técnico del proyecto.
11. Se verifico que el Curriculum Vitae se encuentra debidamente documentado y que la acreditación de la especialidad y experiencia profesional del responsable técnico del proyecto corresponda a los requisitos establecidos en las bases correspondientes.
12. Se ha verificado que el Organismo Proponente ha presentado copia de su Registro Único del Contribuyente.
13. Se ha verificado que todos los documentos que conforman el proyecto presentado están debidamente foliados, y firmados por el Representante Legal del Organismo Proponente y el Proyectista, y que las firmas no están escaneadas ni digitalizadas.

Que, mediante Informe N° 1139-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 31 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura se dirige al despacho de Alcaldía remite aprobación del Expediente Técnico, "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2600787;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Expediente Técnico, "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2600787, por un costo de S/ 564,335.00 (quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles), en la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 63 días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DE LA EXPEDIENTE TECNICO

Nombre del Proyecto	CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOCALIDAD DE LLACCE, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.
Proyecto Código	2600787
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Plazo de ejecución	63 días hábiles
Presupuesto de la Actividad	S/. 564,335.00 soles

Resumen Presupuestal

RESUMEN	
COMPONENTES	MONTO S/.
Costo Total del Proyecto (CT)	564,335.00
Costos Directo	393,3374.00
Costos Indirecto	170,961.00
Aporte solicitado al Programa	519,335.00
Destinado al MONC	90,872.00
Destinado a OTROS	302,502.00
Cofinanciamiento	45,000.00

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDUI
UTY'S
SG

